RESOLUCIÓN No. 048
(27 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MN-SAMC-002-2026, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES CON RAP MEJORADO EN FRIO, DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ"

La Secretaria General de Contratación Pública del Municipio de Nobsa-Boyacá y delegada para contratar, en uso de sus atribuciones contenidas en el Decreto 076 del 9 de julio de 2024, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa contractual vigente, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Nobsa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el portal Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el anexo de condiciones generales de participación, para adelantar el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **No. MN-SAMC-002-2026, cuyo objeto consiste en: MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES CON RAP MEJORADO EN FRIO, DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.**

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el día diecisiete (17) de marzo de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al mismo.

Que dentro del término establecido por la Entidad para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada Menor Cuantía **No. MN-SAMC-002-2026**, y una vez concluido este periodo no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por lo que el procedimiento a seguir es dar la apertura del proceso y publicar los pliegos definitivos.

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado dispuesto para el proceso de selección, la modalidad de selección aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto oficial estimado, asignado por el Municipio de Nobsa (Boyacá) para la ejecución del objeto contractual, asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($271.999.956,00) M/CTE**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, necesarios para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. El mencionado valor cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260226-3 expedido el 26 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa (Boyacá).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podría limitar a Mipymes, por cuanto el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, la solicitud de limitación procede cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Que dentro del cronograma del proceso se contempló la etapa *de "plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes"*, de modo tal que, en desarrollo del mismo, se recibieron seis (6) solicitudes dentro de la plataforma SECOP II, por lo tanto, después de verificadas las mismas, se determina que el presente proceso queda limitado a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA.**

Que el Municipio de Nobsa ha dado cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para adelantar el presente proceso de selección.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que conforme lo exigido por el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadana.

En virtud de lo anterior, la suscrita

RESUELVE:

PRIMERO. – Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. MN-SAMC-002-2026**, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES CON RAP MEJORADO EN FRIO, DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.".

SEGUNDO. - Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el municipio de Nobsa (Boyacá) y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía, reglamentada por el Artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. - El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	27 de marzo de 2026 Hora: 18:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	27 de marzo de 2026 Hora: 18:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	01 de abril de 2026 Hora: 18:00 p.m.	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] [Enlace SECOP I] [En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP I y la	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.

		Entidad Estatal cuente con una plataforma o sistema tecnológico de información para realizar la manifestación de interés, deberá adaptar la presente sección.]	
Realización del sorteo	06 de abril de 2026 Hora:11:00 a.m.	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	06 de abril de 2026 Hora: 17:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	07 de abril de 2026 Hora: 18:00 p.m.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones. Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	09 de abril de 2026 Hora 16:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	09 de abril de 2026 Hora 19:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	13 de abril de 2026 Hasta las 16:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	13 de abril de 2026 hasta las 16:02 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	15 de abril de 2026 Hora:16:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	20 de abril de 2026 Hora: 16:00 p.m.	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	21 de abril de 2026 Hora:16:00 p.m.	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto*	22 de abril de 2026 Hora:16:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato**	23 de abril de 2026 Hora:19:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual***	24 de abril de 2026 Hora:14:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías***	24 de abril de 2026 Hora: 18:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*.

(*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos, para lo cual no será necesario acudir a adenda.
(**) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT.
(***) Esta fecha podrá variar en el evento que se deba solicitar modificaciones a las garantías constituidas, para lo cual el contratista contará con máximo un (**1**) día para remitir los anexos aclaratorios.

CUARTO. – Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles

desde la fecha de la resolución de apertura. El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

QUINTO. – El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($271.999.956,oo) M/CTE,** el presupuesto oficial del proceso se fijó de acuerdo con la Resolución 50 de 05 de mayo de 2025 – Gobernación de Boyacá (lista de precios unitarios y el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 en la cual Gobierno Nacional de Colombia fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para el año 2026 , para la determinación de los valores de los items del presupuesto del presente proceso de selección.

SEXTO. – El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado mediante:

CDP	DESCRIPCIÓN	
260226-3 de fecha 26 de febrero de 2026	**RUBROS**	2.3.2.02.02.005.33
		2.3.2.02.02.005.34
	DENOMINACIÓN	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario
		Vía terciaria mejorada
	CODIGÓ FUENTE	1.3.3.1.00
	FUENTE	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
	VALOR	**$ 272.00.000,00**

SEPTIMO. – El presente proceso de selección se limita a **MIPYMES DOCIMICLIADAS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA**, por cuanto se cumplieron con los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

OCTAVO. – De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5, del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, se informa e invita y convoca a todas las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesados, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta entidad y ante los organismos de control del estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

NOVENO. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO. – Publicar la presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

Dada en Nobsa, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyecto: Sandra Janeth López Cortés / Abogada Especialista CPS 144/2026 -SGCP
Revisó: Laura Gisselle Peña Rivera/ Secretaria General de Contratación Pública
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera/ Secretaria